

DESIGNA INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE INDICA, POR CUPOS VACANTES DE REPRESENTANTES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

Solicitud N° **12838**

SANTIAGO, 11 NOV 2025

**RESOLUCIÓN EXENTA N°
12998 11.11.2025**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus Modificaciones; en la Ley N° 20.835, del Ministerio de Educación, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; en la Ley N° 20.285, de Acceso a la Información Pública; en la Ley N° 20.500 sobre Participación Ciudadana de la Gestión Pública; en el Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública N° 007, del 18 de agosto de 2022; en el Decreto Supremo N° 161, de 15 de septiembre de 2022, del Ministerio de Educación, que nombra a la Subsecretaría de Educación Parvularia; en la Resolución Exenta N° 8.460, de 9 de julio de 2025, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 232, de fecha 23 de julio de 2025, en Resolución Exenta N° 262, de 13 de agosto de 2025, ambas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y la Resolución N° 36, de 2024, complementada por la Resolución N° 8, de 2025, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, consagra y reconoce el derecho de las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos, lo cual comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales, como también el derecho de participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado debiendo garantizar y establecer a través de los distintos órganos de la Administración las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

2. Que, de esta manera, los fundamentos que sostienen dicha ley son la libertad de asociación y el principio participativo en igualdad de oportunidades en la vida nacional, además de reforzar normativamente la garantía de espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales la sociedad civil pueda influir en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

3. Que, en este contexto, el artículo 70 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia". Asimismo, el artículo 74 del mismo cuerpo legal, establece que "Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo".

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 8.460, de 9 de julio de 2025, del Ministerio de Educación, se dejó sin efecto Resolución Exenta N° 4.745, de 27 de septiembre de 2022, de la misma Cartera de Estado, y se aprobó el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, en el marco de la Ley N° 20.500, el cual contempla la participación de la Subsecretaría de Educación, la Subsecretaría de Educación Superior y la Subsecretaría de Educación Parvularia.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 232, de 23 de julio de 2025, se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 81, de 24 de marzo de 2023, que aprobó el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Educación Parvularia; poniéndose término a dicho Consejo; y se aprobaron las bases para el proceso transitorio de postulación de los integrantes que representarían a la Subsecretaría de Educación Parvularia en el Único Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación actualmente vigente.

6. Que, con fecha 23 de julio de 2025 se publicaron las Bases de Postulación para seleccionar a tres (3) representantes de la Subsecretaría de Educación Parvularia en el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, en adelante, COSOC o Consejo.

7. Que, de acuerdo con los antecedentes recibidos en la casilla de correo electrónico dispuesta para el efecto, cosoc.sdep@mineduc.cl, se enviaron únicamente postulaciones para el perfil de "Directora o director", no registrándose postulaciones para los perfiles de "Educadora o educador" y "Técnica o técnico" dentro del plazo estipulado, declarándose la vacancia de ambos perfiles.

8. Que, una vez finalizado el proceso de postulación descrito en los considerandos anteriores, se dictó la Resolución Exenta N° 10.472, de 3 de septiembre de 2025, del Ministerio de Educación, mediante la cual se designó a Daniela Santander Silva, RUT 15.088.575-2, integrante de la Fundación Integra como representante de la Subsecretaría de Educación Parvularia en el Consejo de la Sociedad Civil de este Ministerio.

9. Que, el artículo 36 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, señala que "una vez finalizado y certificado el proceso de postulación por la Mesa Técnica y cuando no se acredite ninguna postulación para uno o más perfiles definidos en las Bases de Postulación, la Mesa podrá realizar invitaciones a quienes cumplan con los requisitos necesarios para el cargo, permitiéndose así que el Consejo entre en funcionamiento con los perfiles que se seleccionen, sin ser necesario cumplir en esta etapa con las Bases de postulación".

10. Que, en cumplimiento de lo anterior y según consta en "Acta de la Mesa Técnica del Consejo de la Sociedad Civil – COSOC Ministerio de Educación" del 29 de octubre de 2025, se procedió a invitar directamente a dos organizaciones de derecho privado que administran jardines infantiles vía transferencia de fondos (VTF), para cubrir los perfiles "Educadora o educador de párvulos que se desempeñe actualmente en jardín infantil o establecimiento que imparte Educación Parvularia reconocido por el Estado, de cualquier dependencia"; y "Técnica o técnico en párvulos que se desempeñe actualmente en jardín infantil o establecimiento que imparte Educación Parvularia reconocido por el Estado, de cualquier dependencia". Ambas organizaciones invitadas a saber "Corporación Educacional y de Beneficencia Cristo Joven" y "Fundación Educacional Choshuenco", presentaron postulantes.

11. Que, en este contexto, se convocó a la Mesa Técnica para el día 29 de octubre de 2025 a fin de conocer sobre las postulaciones. En la misma oportunidad se deliberó y resolvió que las señoras



Francisca Reyes Abarca y Daniela Lincaqueo Porma ocuparían los cupos vacantes.

12. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que formalice la designación de los integrantes representantes de la Subsecretaría de Educación Parvularia que ocuparan los cupos vacantes en el Consejo de la Sociedad Civil para el período que indica el artículo 3º transitorio de la Resolución Exenta N° 8460, de 2025, del Ministerio de Educación.

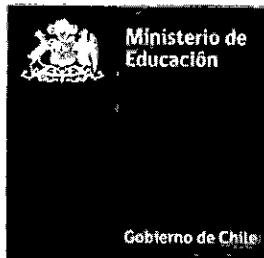
RESUELVO:

I. DESÍGNASE a las siguientes personas en calidad de integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de las Subsecretarías de Educación, de Educación Superior y de Educación Parvularia del Ministerio de Educación, para el período que indica el artículo 3º transitorio de la Resolución Exenta N° 8460, de 2025, del Ministerio de Educación, por los cupos vacantes de los perfiles: "Educadora o educador de párvulos que se desempeñe actualmente en jardín infantil o establecimiento que imparte Educación Parvularia reconocido por el Estado, de cualquier dependencia"; y "Técnica o técnico en párvulos que se desempeñe actualmente en jardín infantil o establecimiento que imparte Educación Parvularia reconocido por el Estado, de cualquier dependencia":

NIVEL EDUCATIVO	PERFIL	NOMBRE	GÉNERO	ORGANIZACIÓN	REGIÓN
Parvularia	Educadora	Francisca Reyes Abarca	Femenino	Corporación Educacional Cristo Joven	Metropolitana
Parvularia	Técnica	Daniela Licanqueo Porma	Femenino	Fundación Educacional Choshuenco	Metropolitana

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN





Distribución:

1. Gabinete de la Subsecretaría de Educación Parvularia del Ministerio de Educación.
2. División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Parvularia del Ministerio de Educación.
3. División Jurídica Ministerio de Educación.
4. Gabinete Ministerio de Educación.
5. Oficina General de Partes.

Expediente N°3071